



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-CM-MPC/Y

Yanaoca, 02 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS –
YANAOCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2023, visto el Informe N° 037-2023-Seguridad Ciudadana –ST-COPROSEC-MPC, de fecha 07 de agosto del 2023, Opinión Legal N° 524-2023-OAL-MPC, de fecha 13 de setiembre del 2023, de Asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8) de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de mayo del 2019, que aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito Geo referenciado Unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política; Que, la Municipalidad Provincial de Canas, ha iniciado el Servicio de Serenazgo sin ninguna Resolución de Alcaldía, mucho menos una Ordenanza Municipal crea el Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yanaoca;

Que, mediante reglamento de la ley N° 31297, ley del servicio de Serenazgo municipal, tiene por objeto establecer disposiciones sobre las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo Municipal, mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados a dicho servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Con la finalidad que se desarrolle, principalmente, bajo los enfoques disuasivo, preventivo y comunitario, en el marco de las funciones en seguridad ciudadana asignadas a las municipalidades provinciales y distritales

Que, mediante Informe N° 037-2023-Seguridad Ciudadana -ST-COPROSEC-MPC, de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana- Secretario Técnico de COPROSEC, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal que formaliza el servicio de Serenazgo del Distrito de Yanaoca Provincia de Canas, señalando que las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana, en ese sentido es que a fin de tener el reconocimiento Legal del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Canas de acuerdo a las disposiciones vigentes, solicita su aprobación, que para la actual gestión municipal resulta fundamental plantear una Reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en la provincia, para lo cual se implementaran políticas locales que den protección a las personas y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática, ubicando en el centro a la persona humana;

Que, mediante Opinión Legal N°524-2023-OAL-MPC, de fecha 13 de setiembre del 2023, la oficina de Asesoría Legal, señala que de la evaluación al proyecto de Ordenanza y de los antecedentes que forman parte del presente procedimiento, sin embargo, y a efectos de cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN- Decreto Supremo que Crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior; analizando el proyecto de Ordenanza materia del presente, se ha podido dilucidar que el mismo ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la normatividad señalada precedentemente, encontrándola viable en términos generales, toda vez que a través de dicha Ordenanza se formalizará el servicio de Serenazgo que viene prestando la Municipalidad Provincial de Canas, lo cual servirá para poder cumplir posteriormente con el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior a través del referido Decreto Supremo N° 012-2019-IN; por lo que opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que Formaliza el Servicio de Serenazgo en la Provincia de Canas, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, solicitando elevarlo al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y el ejercicio de las facultades conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el CONCEJO MUNICIPAL luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE CANAS DISTRITO DE YANAOCA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR; la FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE CANAS DISTRITO DE YANAOCA, para mantener el orden interno del Distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR; al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER; que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Oficina de Seguridad Ciudadana desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTICULO CUARTO: DISPONER; que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana, desempeñará las funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 12-2023-CM-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO: El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Canas es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía de la Provincia de Canas.

SEGUNDO: El Serenazgo Municipal de la Provincia de Canas, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERO: Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en la Provincia de Canas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

PRIMERA: DERÓGUESE; toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: AUTORICESE; al Señor Alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA: ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" o el diario de mayor circulación, así como su respectiva difusión por parte de la Unidad de Informática, a través del portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Canas.

CUARTA: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE